

Se suscribe á este periódico que sale todos los martes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad á 8 rs. al mes, 20 al



trimestre y 36 al semestre llevado á las casas de los señores suscritores de esta ciudad y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera, francos de porte

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 84.

El Ilmo. Sr. subsecretaria del ministerio de la gobernacion de la peninsula se ha servido comunicarme con fecha 14 del corriente las reales ordenes que siguen.

»El Sr. ministro de la guerra dice á este ministerio con fecha 12 del actual lo que sigue.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido dirigirme el real decreto siguiente.—Vengo en encargar interinamente el despacho del ministerio de la gobernacion de la peninsula, al ministro de estado y presidente de mi consejo de ministros, el marqués de Miraflores. Dado en Palacio á doce de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Federico de Roncali.

Y lo traslado á V. S. de real orden comunicada para su conocimiento.»

»El Sr. presidente del consejo de ministros dice con fecha de ayer al de la gobernacion de la peninsula lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha de ayer el real decreto siguiente.—Habiendo tenido á bien admitir por decreto de ayer la dimision del presidente del consejo de ministros Duque de Valencia, vengo en mandar cesen en el desempeño de sus respectivos ministerios D. Luis Mayans, D. Francisco Arméro, D. Alejandro Mon y D. Pedro Pidal, quedando muy satisfecha de sus servicios.—Y de real orden lo traslado á V. E. para su debido conocimiento.

Y lo traslado á V. S. de real orden comunicada por el expresado Sr. ministro de la gobernacion para los efectos consiguientes.»

»El Sr. presidente del consejo de ministros dice con fecha de ayer al interino de la gobernacion de la peninsula lo que sigue.

La Reina, nuestra Señora se ha dignado expedir el real decreto siguiente.—Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier de Isturiz, senador del reino, vengo en nombrarle ministro de la gobernacion de la peninsula.—Dado en palacio á trece de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo, ministro de estado.—Marqués de Miraflores.—De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y lo traslado á V. S. de real orden comunicada por el expresado Sr. ministro interino de la gobernacion de la peninsula para su conocimiento.»

»El Sr. presidente del consejo de ministros dice con fecha de ayer al interino de la gobernacion de la peninsula lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el real decreto siguiente.—Habiendo nombrado, por decreto de esta fecha, ministro de la gobernacion de la peninsula al senador del reino D. Francisco Javier Isturiz vengo en relevar del despacho interino del referido ministerio al ministro de estado presidente del consejo de ministros. Dado en Palacio á 13 de febrero de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra.—Federico de Roncali.—De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Y lo traslado á V. S. de real orden, comunicada por el expresado Sr. ministro interino de la gobernacion de la peninsula, para su conocimiento.»

Lo que se inserta para conocimiento del público. Oviedo febrero 23 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

Por el juzgado de 1.^a instancia del partido de Cervera de Rio Pisuerga, en la provincia de Palencia, se reclama la persona de Antonio Ricoy, natural de Sena en la parroquia de S. Mamés de Torca, en el partido de la Puebla de Tribes, de oficio seguro, estatura de cinco pies escasos, edad de veintitres á veinticinco años, escaso de barba. En su consecuencia y en conformidad á lo prevenido en real orden fecha 4 del actual, encargo á los Sres. alcaldes, empleados de protección y seguridad pública y á la guardia civil, que indaguen el paradero del referido Ricoy, y que pudiendo ser habido, se le capture y sea conducido y presentado con la debida seguridad en este gobierno político, para disponer su traslación al tribunal que lo reclama. Oviedo febrero 23 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NÚM. 86.

Hallándose impresos y encuadernados los libros del registro civil que los ayuntamientos deben llevar en el corriente año según está prevenido, encargo á los Sres. alcaldes constitucionales cuiden de que una persona autorizada por medio de oficio se presente á recoger los que les corresponden en todo lo que resta del presente mes y ocho primeros días de marzo próximo, en la inteligencia de que no verificándolo durante dicho término, dispondré la remisión de los mismos por medio de propios que satisfarán de su propio peculio y con el fin de que no se retrase este servicio. Oviedo 23 de febrero de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

Comision provincial de instruccion primaria.

En conformidad á lo que prescribe el artículo 11 del reglamento de exámenes para maestros de escuela primaria elemental y superior, ha dispuesto esta comision se dé principio á los que deben tener efecto en la época de marzo próximo el día 23 del mismo mes. En su consecuencia, los aspirantes á dichos ejercicios se inscribirán oportunamente en la secretaría de esta corporacion, presentando al propio tiempo los documentos que exige el art. 15 del citado reglamento y la certificacion tambien indispensable de haber cursado en el seminario normal el tiempo que prefiere la real orden de 21 de noviembre del año último. Oviedo 24 de febrero de 1846. Juan Ruiz y Cermeño, presidente.—Cándido García Busto, secretario.

Anuncio de ventas de bienes nacionales.

Finca para cuyo remate se señala día.

Por providencias del Sr. intendente de

esta provincia sus fechas 21 del actual se anuncia la subasta de los foros que á continuacion se espresan, cuyo remate se ha de verificar el día 3 de abril próximo de 11 á 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. juez de 1.^a instancia de la misma y escribania de D. Manuel Francisco Noval con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del procurador síndico.

Concejo de Tinéo.

Monasterio de Obona.

El dominio directo de los bienes que cultivan José Alvarez y mas consortes, vecinos de Sta. Maria de Berdólés en dicho concejo, por los que pagan de cánon por su arrendamiento anterior á 1800 7 heminas, 4 celemines de trigo, 7 heminas 4 celemines de centeno, 2 carneros y 2 gallinas: está capitalizado en 22023 rs, 18 mrs. cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro de los que cultivan Estevan Fernandez Vada y consortes vecinos de S. Martin en el espresado concejo, por el que pagan de cánon por su arrendamiento anterior á 1800 353 rs en metálico: está capitalizado en 23466 rs., 22 mrs. cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el día, sitio y hora señalados; en el concepto de que lo que la nacion vende es el dominio directo; pues el útil es de los espresados llevadores pagando su respectivo cánon el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

En el mismo día se ha de celebrar igual remate en la villa y corte de Madrid. Oviedo 21 de febrero de 1846.—El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia sus fechas 22 del actual, se anuncia la subasta de los foros que á conti-

nuacion se expresan, cuyo remate se ha de verificar el dia 3 de abril próximo de 11 á 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. juez de 1.^a instancia de la misma y escribanía de D. Baltasar Alvarez, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales, y citacion del procurador síndico.

Concejo de Tinéo.

Monasterio de Obona.

El dominio directo de los bienes que cultivan Francisco Perez y consortes, vecinos de Berdóles en dicho concejo, por el que pagan de canon por su arrendamiento anterior á 1800, 16 heminas de trigo, 16 id de centeno, 5 carneros, 2 gallinas y 9 rs. en metálico: está capitalizado en 47454 rs. 31 mrs. cantidad en que se remata.

Concejo de Cangas de Tinéo.

Monasterio de Corias.

Otro de los que cultivan Silvestre de Llano y Soto de los Molinos en dicho concejo, por el que pagan de canon por su arrendamiento anterior á 1800, 25 y media heminas de pan mitad trigo y mitad centeno, 1 carnero y 45 rs. en metálico: está capitalizado en 4080 rs. 32 mrs. cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el sitio, dia y hora señalados; en el concepto de que lo que la nacion vende es el dominio directo; pues el útil es de los expresados llevadores pagando su respectivo canon el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

En el mismo dia se ha de celebrar igual remate en la villa y córte de Madrid. Oviedo 23 de febrero de 1846. El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

ANUNCIOS

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Aydes, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa, que con la advocacion de Sto Toribio Alfonso de Mogrobojo, Arzobispo de Lima, Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza y S. Rodrigo, fundó en esta villa, D. Rodrigo García Pumarino, caballero del hábito de Santiago y vecino que fué de la misma, vacante por defuncion del Ilmo Sr. D. Rodrigo Valdés Busto, electo Obispo de Zaragoza, último poseedor, para que al término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten á deducirlo en forma en este juzgado, por el origen del escribano D. Benito Miranda Carreño, pues pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, proveyéndose á la demanda, sobre adjudicacion de los citados bienes, promovida por el procurador D. José Alvarez Rivera en nombre de Doña Joaquina y Doña Teresa Lopez Cañedo, vecinas de la parroquia de Leiguarda, concejo de Miranda, partido judicial de Belmonte.

D. Gerónimo Alvarez, juez de primera instancia de esta villa de Luarda y su partido por S. M. que Dios guarde &c.

Hago saber: que en este mi juzgado y oficio del infraescripto escribano se está siguiendo causa criminal á consecuencia de real auto pronunciado por la audiencia territorial en veinte y tres de junio último en el pleito seguido ante D. Antonio Arias y D. Francisco Gamoneda, de esta villa, con D. Francisco Menendez Lavandera, vecino de Fontoria, sobre reclamacion de cantidad de mrs., en el cual se presentó una escritura que se calificó de ficticia por Arias y Gamoneda, tendiendo á eludir el pago que D. Manuel Pellicer, representante de D. Francisco Menendez Fanosa, conocido por Malacabeza, seguia con el Lavandera; y aunque se practicaron varias diligencias

para que Pellicer y Fanosa ó sus representantes se mostrasen partes, no tuvo efecto sin embargo de haberse anunciado en el diario de avisos de Madrid y en auto proveyó en catorce del corriente he dispuesto se les llame por edictos, insertándole en el Boletín oficial de esta provincia para que comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada competentemente á decir de su derecho en la citada causa con apercibimiento de sustanciarle en su rebeldía en los estrados de la audiencia. Dado en la villa de Luanca, día diez y ocho del mes de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis.—Gerónimo Alvarez.—Por su mandado, Pedro Rivas.

ENSAYO FILOSÓFICO

SOBRE LA IMPROVISACION

ENSEÑANZA UNIVERSAL DE JACOTOT, APLICADA Á LA IMPROVISACION DE LOS TRES GÉNEROS DE ELOCUCIA POR EL MAGISTRADO

Constará esta obra de cuatro entregas de ochenta páginas, en octavo marquilla cada una, á cuatro reales en Madrid y 5 en las provincias componiendo un tomo de unas cuatrocientas páginas, á diez y seis rs. en Madrid y veinte en las provincias para los Señores suscritores, y veinte en Madrid y veinte y cuatro en las provincias para los que no lo sean.

La obra saldrá en todo el presente mes de

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañía.

febrero y se suscribe en esta ciudad en el despacho de billetes de la compañía de diligencias generales, calle de Cimadevilla y en la librería de D. Ramon Casielles, calle de la Herrenía.

La sociedad amiga de la juventud.

Esta asociacion en la que están interesadas personas respetables bajo todos conceptos tiene por objeto los seguros para el servicio militar, como igualmente para las doctas, bajo las bases que se establecen en las respectivas tablas y tarifas. El que quiera interesarse podrá acudir á D. José Gonzalez Alegre representante en esta provincia, quien dará los informes necesarios.

Se admiten inscripciones desde luego, advirtiéndose que las bases y estatutos de la sociedad, se encontrarán de manifiesto en todos los ayuntamientos de la provincia, donde se hallará el prospecto. Oviedo 29 de enero de 1846.—José Gonzalez Alegre.

La Alianza compañía de seguros generales.

Esta compañía á cuyo frente se hallan personas que ofrecen toda clase de garantías ha dado principio á sus operaciones de seguros terrestres, contra incendios y sobre la vida.

Su representante en esta provincia es D. José Gonzalez Alegre del comercio de esta ciudad, quien manifestará á los que gusten interesarse, las tablas, tarifas, y mas documentos para satisfacción de los interesados. Oviedo 29 de enero de 1846.—José Gonzalez Alegre.

En el mismo día se ha de celebrar igual remate en la villa y corte de Madrid. Oviedo 29 de febrero de 1846.—Compañía de Seguros Generales de España.